



Proyecto de Ley N° 5652/2023-CR

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE  
MODIFICA EL ARTICULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL PERÚ, PARA RESTABLECER LA  
INMUNIDAD PARLAMENTARIA**



Modificar el artículo 93 de la Constitución Política, incluyendo un tercer párrafo en los siguientes términos:

**“Artículo 93. [...]**

**[...]**

**No pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, durante el ejercicio de su mandato, excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento, dentro del plazo improrrogable de 30 días calendario, caso contrario procede el silencio administrativo positivo.**

**[...]**



**WILSON SOTO**  
Congresista de la República





## Exposición de motivos

El cumplimiento de las funciones del Congresista en ocasiones implica la afectación o confrontación con grupos interesados que ven al parlamentario como una amenaza a sus intereses, por ello, la Carta Fundamental otorgo prerrogativas con la intención de contar con representantes que puedan decidir y actuar sin mayores temores a los actos de intimidación o la interposición de denuncias.

**La inmunidad parlamentaria es una figura constitucional que confiere a los parlamentarios la prerrogativa del antejuicio político, con la finalidad de no ser procesados o apresados por la presunta comisión de actos delictivos, sin un previo proceso de Acusación Constitucional, que se debe de realizar con las garantías mínimas de un debido proceso ante el Pleno del Congreso o la Comisión Permanente.**





## Exposición de motivos

**El objetivo del antejuicio es preservar la fortaleza e institucionalidad de un poder tan importante como el Congreso**, para que este no sea debilitado o disminuido ante la posibilidad de que sus miembros sean procesados o presos por motivaciones sociales, políticas, económicas.

**La desprotección de los congresistas ante procesos que se les podrían abrir, o apresar directamente sin un previo proceso constitucional para levantarles la inmunidad, origina el debilitamiento del legislativo y la pérdida de su condición natural de ser el primer poder del Estado.**



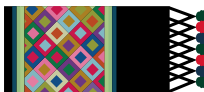
## Exposición de motivos

Originariamente **la Constitución Política del Estado de 1993, establecía como paso previo al procesamiento judicial o apresamiento el antejuicio para los congresistas**, al igual que para el Presidente de la República, los ministros de Estado, los miembros de la Corte Suprema de la República, del Tribunal Constitucional entre otros; sin embargo, **por motivos populistas y ante la confrontación política entre el poder Ejecutivo y el parlamento, en febrero del 2021, se dio la Ley 31118, que retira la referida prerrogativa únicamente a los parlamentarios, dejando intacta la inmunidad a los demás altos funcionarios públicos.**

**Consideramos que es necesario analizar la figura del antejuicio político de los parlamentarios viendo la trascendencia de contar con un Poder Legislativo potente que este a la altura para materializar los grandes retos del país, sin sucumbir a las presiones de grupos interesados que vayan en contra de los principios, valores y objetivos de lograr el bien común.**



**WILSON SOTO**  
Congresista de la República





## Efectos de la vigencia de la norma

---

La presente iniciativa no contraviene ningún mandato constitucional, debido a que **busca reformarla para reestablecer la prerrogativa del antejuicio político por la presunta comisión de delitos comunes y con ello fortalecer la institucionalidad del parlamento.**

La aprobación de la propuesta **motivará la modificación del Reglamento del Congreso de la República, y demás dispositivos legales que permitan la materialización de la reforma.**

Por tanto, la iniciativa **se encuentra enmarcada dentro de los alcances de la Constitución Política y demás normas jurídicas del ordenamiento nacional.**



## Costo – Beneficio

---

El Proyecto de Ley no representa mayores gastos o costos al Estado; debido a que **la reforma planteada únicamente restablece la prerrogativa del antejuicio de los parlamentarios por la presunta comisión de delitos comunes.**

Beneficiará al Congreso de la República en el entendido que **se tendrá una asamblea fortalecida para la toma de decisiones sin mayores temores y sin sucumbir ante los pedidos de grupos interesados en temas económicos, políticos o sociales particulares.**

Beneficiará a la población porque **se tendrá una institución solida que puedan abordar sus funciones adecuadamente para garantizar el cumplimiento de sus labores de representación, fiscalización y legislación en beneficio de la población.**



**WILSON SOTO**  
Congresista de la República







## Vinculación con el Acuerdo Nacional

---

**Políticas de Estado 1.**  
Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.



**WILSON SOTO**  
Congresista de la República





**Gracias**

---



**WILSON SOTO**  
Congresista de la República

